



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, VIERNES 7 DE JULIO DE 2006

NUMERO 126

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	<i>Pág.</i>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	<i>Pág.</i>
Decreto No. 20.- Reforma a la Ley Penal Juvenil.....	4	Decreto No. 67.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 110, de fecha 23 de noviembre de 2001, por medio del cual se aprobaron las tarifas por los servicios de Acueductos y Alcantarillados. ...	22
Decreto No. 21.- Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia.....	5	RAMO DE ECONOMÍA	
Decretos Nos. 31, 32, 33 y 34.- Reformas a la Ley de Presupuesto General.....	6-13	Acuerdo No. 980.- Tarifas por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.	22-32
Acuerdos Nos. 14 y 16.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurren a formar asamblea.	15-16	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	
ORGANO EJECUTIVO		Decreto No. 73.- Reformas al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.....	32
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		ORGANO JUDICIAL	
Acuerdo No. 217.- Se reconocen gastos por el desempeño de misión oficial.	16	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 224, 225, 233 y 234.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	17-18	Acuerdos Nos. 652-D, 797-D, 864-D, 879-D, 897-D, 920-D y 941-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	33
Acuerdo No. 226.- Se nombra a miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.	18	INSTITUCIONES AUTONOMAS	
Acuerdo No. 239.- Se encarga el Despacho de la Presidencia de la República, a la Licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar.	19	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Certificación de la Cancelación de Inscripción del Partido Liberal Nacional.....	34
RAMO DE GOBERNACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Estatutos de la Iglesia Profética Maná del Cielo y Acuerdo Ejecutivo No. 130, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	19-21	Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de El Carmen, departamento de La Unión.....	34-35

Año 2006

INSTITUCIONES AUTONOMAS**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, CERTIFICA EL ASIENTO NUMERO VEINTICINCO, QUE CONSTA EN EL LIBRO DE CANCELACION DE PARTIDOS POLITICOS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL Y QUE LITERALMENTE DICE:

ASIENTO NUMERO VEINTICINCO.- En el Tribunal Supremo Electoral: San Salvador, a las diez horas del día seis de julio del año dos mil seis. En cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día veintidós del pasado mes de junio, mediante la cual este Tribunal ordenó la cancelación de Inscripción del Partido Político denominado PARTIDO NACIONAL LIBERAL, que se abrevia PNL, y efectuar el asiento de cancelación respectivo, y quedando firme por resolución de las once horas y diez minutos del día cinco de los corrientes, se procede a ello, cancelándose en consecuencia la Inscripción que fuera ordenada por el Tribunal Supremo Electoral por resolución pronunciada a las once horas del día treinta de septiembre del año dos mil tres, correspondiente al PARTIDO NACIONAL LIBERAL, PNL. --W.R.A.-- E.A.URQUILLA B.--- M. SALAMANCA-- SILVIA CARTAGENA DE M.--- O. MORALES H.-- Ante mí-- JOSE H. ALVAYERO-- SRIO.GRAL.-- RUBRICADAS.”

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL FUE DEBIDAMENTE CONFRONTADO Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, DE CONFORMIDAD AL ART. 186 DEL CODIGO ELECTORAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; SAN SALVADOR, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

DR. JOSE HERIBERTO ALVAYERO,
SECRETARIO GENERAL.

(Registro No. A011215)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO CUATRO.

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con el Art. 13 - 30 Numeral 4 del Código Municipal es facultad de este Concejo Municipal emitir Ordenanza para regular la materia de su competencia y la Presentación de la misma.
- II.- Que es competencia de este mismo Concejo crear, modificar o suprimir tasas mediante la Correspondiente ordenanza en el cumplimiento vertidos por el Inciso 2° del Art. 7 y 158 de La Ley Tributaria Municipal el número 21 del Art. 30 del Código Municipal
- III.- Que las tarifas de tasas emitidas por el Concejo Municipal con fecha catorce de junio de dos mil cuatro publicada en el Diario Oficial Número ciento setenta y tres Tomo Trescientos sesenta y cuatro de fecha tres de septiembre del mismo año, existen algunos Rubros que no están muy claros para hacer una aplicación adecuada, y algunas otras no están de acuerdo a la realidad económica compensando el gasto administrativo.

POR TANTO:

En usos de sus facultades que le concede el Código Municipal, la Constitución de la República y el Código Tributario Municipal.

DECRETA:

La siguiente Reforma de la Ordenanza de tasas por Servicios Municipales

CAPITULO SEGUNDO

Art. 7.- A SERVICIOS MUNICIPALES.

Art. 1 - Alumbrado Público

Art. 2 - Refórmase la letra a del Art. I así:

A- Alumbrado Público a un lado de la vía, metros lineales ~~\$0.04~~

Art. 3 - ASEO PUBLICO AL MES

Refórmase la letra C del Art. 2 así:

Recolección de basura o tren de aseo

Casa domiciliar\$ 2.50 al mes

Establecimiento Comercial\$ 3.00 al mes

En interés de la población a los habitantes del municipio se les prohíbe estrictamente la disposición final de basura en sitios no autorizados por lo cual se establece una multa de \$ 60.00 dólares para desechos químicos y \$ 15.00 dólares por cualquier otra clase de desechos.

ART. 5 - DEROGASE LAS LETRAS C-CH-D- del Art. 12.

Y REFORMASE LA LETRA G H J I DE MANERA SIGUIENTE:

G.- Para urbanizaciones que llenen los requisitos establecidos por la ley de Urbanización y Construcciones establecidos..... \$ 0.10

H.- Para lotificaciones o parcelación rurales metro cuadrado \$ 0.05

J.- Por parcelaciones y lotificaciones destinadas al turismo recreo de terreno adyacentes a ríos y lagunas de Olomega \$ 0.20

I.- Para parcelaciones o lotificaciones agrícolas o industriales conforme disposiciones legales \$ 0.05

ART. 6.- Se reforma la letra C del ART. 15 así:

C.- Celebración de Matrimonio en la zona Rural \$ 40.00

ART. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de El Carmen, Departamento de La Unión, a seis días del mes de junio de dos mil seis.

HEBER MISAEL FLORES ERAZO,

ALCALDE MUNICIPAL.

CAYETANO ROBLES,

SINDICO MUNICIPAL.

Lic. OSCAR MARQUINA VELASQUEZ,

1er. CONCEJAL.

ARMANDO TREJO,

3er. CONCEJAL.

NUBIA NOEMY CALLEJAS,

5° CONCEJAL.

REYES HUMBERTO MENDOZA,

1er. CONCEJAL SUPLENTE.

MILTON MARTINEZ,

3er. CONCEJAL SUPLENTE.

Ing. HECTOR MANUEL HERNANDEZ,

2° CONCEJAL.

JUAN CHAVARRIA,

4° CONCEJAL.

Prof. FLORA EUGENIA RAMIREZ,

6° CONCEJAL.

HILARIO VASQUEZ FLORES,

2° CONCEJAL SUPLENTE.

VLADIMIR BONILLA,

4° CONCEJAL SUPLENTE.

Lic. SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA GIRON,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A010598)